

INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD
DE DATOS PERSONALES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

"Sistemas de Gestión de Seguridad en datos personales"

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), con domicilio en Avenida Atlacomulco Número 13, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, al interior del Parque Ecológico San Miguel Acapatzingo, Tel. (777) 2413369 es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione toda persona que solicita la atención médica, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la demás normatividad.

¿Qué datos personales utilizamos y para qué fines?

Los datos personales que se recaban el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es con la finalidad de poder registrarse en la capacitación en línea que se llevara a cabo el martes 16 de junio de 2020 denominado "Sistemas de Gestión en Seguridad en Datos Personales", de igual manera con estos se realizarán los reconocimientos y serán utilizados para fines estadísticos; los datos que se solicitaran para las finalidad antes descritas son los siguientes:

- Datos de identificación (nombre, edad, genero, lugar de domicilio correo electrónico, teléfono)
- Escolares (grado de estudios)
- Trabajo (nombre de la empresa, cargo, teléfono)
- Biométricos (imagen)

El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística le hace de su conocimiento que puede consultar el aviso de privacidad integral en el momento que desee en la página web https://www.imipe.org.com.

Sí __; No __ Otorgo el consentimiento al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística al tratamiento de mis datos personales para las finalidades de la atención médica, elaboración de expediente clínico, realizar estudios, llevar tratamiento.

Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es el Órgano Garante del Derecho de Protección de Datos Personales ubicado en Avenida Atlacomulco Número 13, Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, al interior del Parque Ecológico San Miguel Acapatzingo, Tel. (777) 241 33 69, correo electrónico imipe.ut@gmail.com

Fecha de actualización: 16 de junio 2020



Temario

Tema 1. Normatividad

- 1. Artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2. Convenio 108 Europeo
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos
 - 1. Obligaciones de las Unidades de Transparencia
 - 2. Comité de Transparencia

Tema 2. Principios de la Ley

- 1. Calidad
- 2. Consentimiento
- 3. Finalidad
- 4. Información
- 5. Lealtad
- 6. Licitud
- 7. Proporcionalidad
- 8. Responsabilidad



Objetivo:

Que los Sujetos Obligados cumplan con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; y que cuenten con el Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales.



Tema 1. Normatividad



Derecho a la Protección de Datos Personales como Derecho Autónomo

- Surge en diversos países (incluido México) como un derecho autónomo e independiente del derecho a la privacidad y del Derecho de Acceso a la Información.
- Le confiere a las personas, control sobre su información personal.
- Faculta al individuo a decidir quién, cómo, cuándo y hasta qué punto utilizará su información personal.
- Protege la dimensión informativa de nuestra vida privada



¿Qué es el Derecho a la Protección de Datos Personales?

Se entiende como el poder de disposición y control que faculta a su titular a decidir cuáles de sus datos proporciona a un tercero, así como el saber quién posee esos datos y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.



Sólo admite aquellas restricciones *prescritas en ley* que resulten razonables en una sociedad democrática:

- · Seguridad nacional
- Seguridad pública
- · Preservación de la salud
- Prevención del delito, y
- Protección de los derechos y libertades de terceras personas

Su ejercicio se limita sólo por excepción, de acuerdo a lo establecido en la Constitución





Derecho de Acceso a la Información Pública

Las personas pueden acceder a la información que obra en los archivos de los poderes públicos siempre que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Derecho a la Protección de Datos Personales

Le confiere al individuo la facultad de acceder a los datos personales que sobre su persona se encuentren en posesión de los sujetos obligados, rectificarlos, cancelarlos y oponerse a que sean tratados.



Se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el 1 de junio de 2009. Art 6

El Articulo 16 reconoce el Derecho a la Protección de Datos Personales, así como los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y su Oposición de los mismos.



Fracc II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Fracc III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información publica, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

El Articulo 6º



Articulo 16 Constitucional:

"Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al **acceso**, **rectificación** y **cancelación** de los mismos, así como a manifestar su **oposición**, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden publico, seguridad y salud publicas o para proteger los derechos de terceros".



CONVENIO No 108 del Consejo Europeo

En el plano internacional, desde el Consejo de **Europa** se elaboró hace más de tres décadas (1981) el **Convenio 108**, con la finalidad de proteger a los individuos respecto al tratamiento automatizado de sus datos de carácter personal.



Normatividad aplicable

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Leyes estatales de Protección de datos personales.

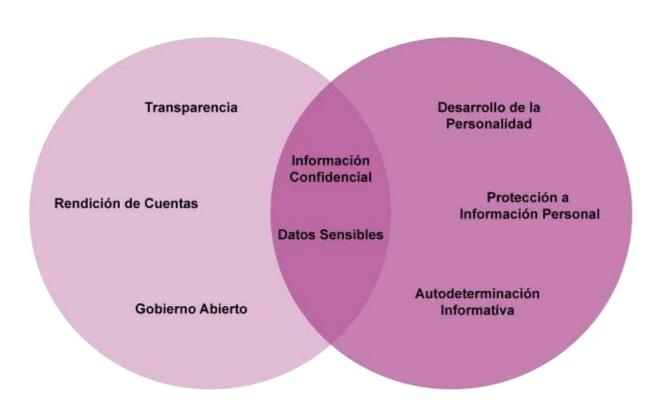


Reconocimiento del Derecho a la Protección de Datos Personales Ley de Acceso a la Información público como Derecho Autónomo Derecho de Acceso a la Información (Articulo 6) Convergencia de dos Constitución Mexicana **Derechos Humanos** Derecho a la Protección de Datos Personales (Artículo 6) Leyes de Protección de **Datos Personales sector** público y privado



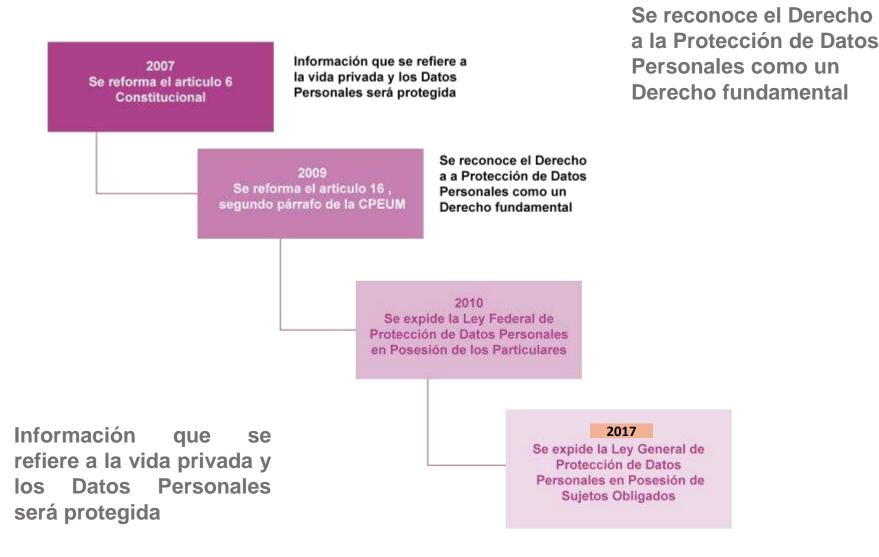
Reconocimiento del Derecho a la Protección de Datos Personales como derecho Autónomo

POSIBLES ANTINOMIAS





Los Datos Personales como Derecho Humano en México



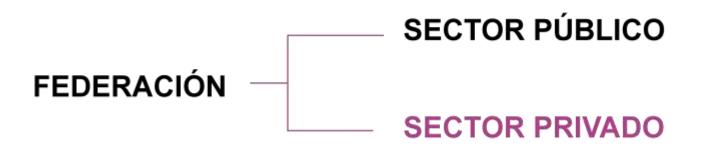


Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados





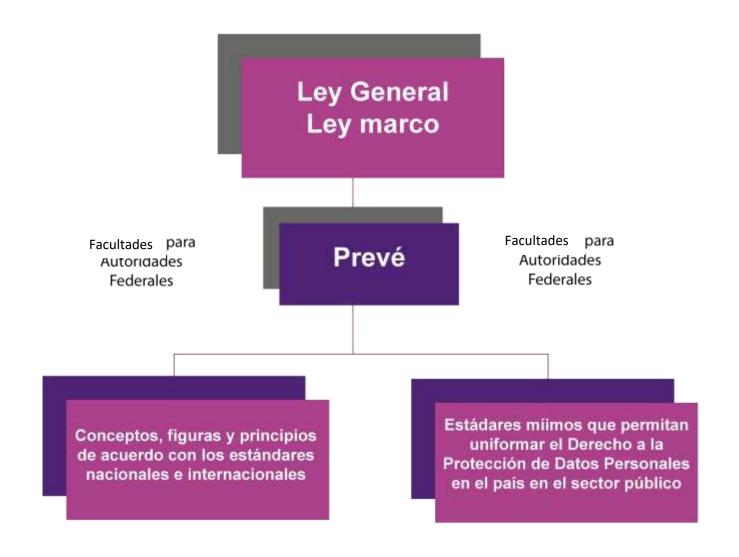
Competencia en materia de Datos Personales



ENTIDADES FEDERATIVAS — SECTOR PÚBLICO



Importancia de la Ley General. Sector Publico





Normatividad aplicable

Tiene por objetivo establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el Derecho que tiene toda persona física a la Protección de sus Datos Personales en posesión de todo público de los tres órdenes y niveles de gobierno, así como de partidos políticos



Régimen transitorio

En el ámbito Estatal:

- Los congresos estatales tuvieron un plazo de seis meses, contados a partir del 27 de enero de 2017, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a sus legislación existente en la materia.
- Si no se acató esta instrucción les aplicará la Ley General



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos Datos Personales

Se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 26 de julio de 2017.

- Tiene por objeto la tutela y garantía del derecho humano a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; así como establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que rigen la protección de datos personales, regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de las personas.
- Es aplicable para todos los sujetos obligados que para sus funciones recaben, manejen y utilicen información personal.



Responsables del tratamiento de los datos personales deben contar con:

Comité de transparencia:

- •Integrado conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- •Autoridad máxima en la materia de protección de datos personales.
- •Confirma, modifica o revoca declaraciones de inexistencia de datos
- •personales o negativas de ejercicio de derechos ARCO.



Responsables del tratamiento de los datos personales deben contar con:

Unidad de transparencia:

- •Integrada conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- •Gestiona las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.
- •Asesora a las áreas adscritas sobre datos personales.

· Obligados en garantizar el ejercicio de derechos ARCO



¿Pero que son los Datos Personales?

Es toda aquella información concerniente o relativa a una persona física identificada o identificable.



Identidad

Nombre, domicilio, teléfono, firma, correo electrónico, contraseñas, RFC, CURP, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil...

Ideologías

Religión, afiliación o preferencia política, sindical, participación en organizaciones civiles...

Trabajo

Institución/empresa, , cargo, domicilio, correo electrónico teléfono

Escolar

Escuelas, títulos, calificaciones, cédulas, diplomas, certificados.

Patrimonio

Sueldo/salario, impuestos, Afore, créditos, cheques, tarjetas de débito, inversiones...

Datos Personales Sensibles

Características Físicas

Tipo de sangre, ADN, huella digital, registro de voz, imagen, registro dental, color de piel, iris, cabello, lunares, cicatrices y otras señas particulares...

Salud

Estado de salud, historial y estudios clínicos, enfermedades, tratamientos médicos, medicamentos, alergias, embarazos, condición psicológica y/o psiquiátrica...

Intimidad

Preferencias y hábitos sexuales.



Tema 2. Principios de la Ley.



Principios de todo responsable en materia de Protección de Datos

En todo tratamiento de Datos Personales se debe observar los principios rectores

- Licitud (Art. 27)
- Finalidad (Art. 21)
- Lealtad (Art. 25)
- Consentimiento. (Art. 14-18)
- Calidad (Art. 23 y 24)
- Proporcionalidad (Art. 28)
- Información (Art. 22-25)
- Responsabilidad (Art. 29 y 30)



Licitud

El responsable debe identificar que cuente con facultades o atribuciones expresas en la normatividad que le resulte aplicable para utilizar:

- ☐ El tipo de datos que se requieren;
- □ Los medios a utilizar en el tratamiento de
- datos personales;
- □ Las transferencias de información personal
- •que, en su caso, se efectúen;
- □ La forma o mecanismos para obtener,
- almacenar y suprimir los datos personales;
- □ Casos en que se divulgarán, entre otros factores que implican tener y ejercer un poder de decisión en cuanto al alcance, contenido y medios del tratamiento o el uso de la •información personal.

Tratar los Datos Personales conforme a las atribuciones legales conferidas al responsable



Finalidad

Determinar los usos concretos que se van a dar a los datos personales, los cuales deben ser acordes con las atribuciones que la normatividad aplicable le confiera a la instancia pública.

- Las finalidades deberán estar justificadas
- Los usos deben ser concretos, lícitos, explícitos y legítimos;
- Los Datos Personales pueden tratarse para fines distintos a los establecidos en el aviso de privacidad con el consentimiento del titular



Finalidades distintas





Lealtad

No recopilar información ni actuar de manera engañosa o fraudulenta, esto es, sin dolo, error o mala fe por parte del servidor público respecto al tratamiento de datos personales que realice.

• Procurar los intereses del titular, así como su expectativa de privacidad.





Consentimiento

Obtener el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, ya sea en su modalidad tácita o expresa según corresponda bajo los siguientes parámetros:

- •Libre
- •Especifica
- •Informada



Consentimiento

No será necesario el consentimiento cuando se identifique, entre otras, alguna de las siguientes causales de excepción:

- Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;
- Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso publico;
- Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.



Consentimiento

Consentimiento tácito/Consentimiento expreso:

El consentimiento aplicable a todo tratamiento de datos personales es el tácito, el cual se traduce en la simple puesta a disposición del aviso de privacidad al titular, salvo que una disposición exija que la voluntad del titular se manifieste de manera expresa, es decir, por escrito, verbal, medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.





Calidad

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por el titular y hasta que esté no manifieste y acredite lo contrario.

DATOS PERSONALES

Deben ser

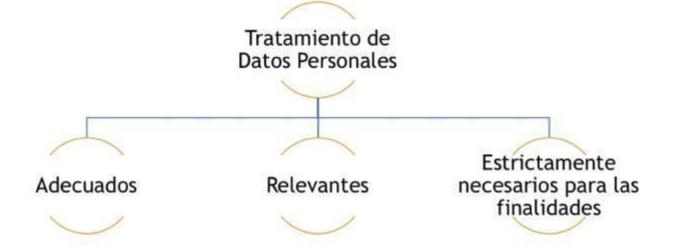
Correctos **Exactos** Completos **Actualizados**





Proporcionalidad

El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.







Información

Todo responsable debe dar a conocer al titular el aviso de privacidad mediante el cual notifique las características del tratamiento al que serán sometidos sus Datos Personales con la finalidad de que esté pueda tomar decisiones informadas.

El aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente cada instancia pública Existirán dos avisos de privacidad: el simplificado y el integral. Ambos se pondrán a disposición del titular



Responsabilidad

Los Sujetos Obligados deben implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley General como son:

Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de Datos Personales



Destinar recursos autorizados para la instrumentación de programas y políticas de protección de Datos Personales; así como poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal

Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares





Gracias